

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO**, EN SU CARÁCTER DE “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO POR LA C. LIC. **VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA** REGIDOR SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, Y EL C. **GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN LO SUCESIVO COMO “EL MUNICIPIO”, Y LA C. **YANIRET DEL VALLE DEL VALLE** COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA PRESTADORA DE SERVICIOS “, que:

A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el **Régimen de Incorporación Fiscal**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **VAVY800909F14**, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

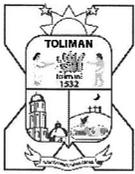
B) La C. **YANIRET DEL VALLE DEL VALLE**, se identifica con credencial para votar, con clave de elector **VLVLYN80090930M800**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

C) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en calle Sao Paulo Número 121, Fraccionamiento Bosques de Banthi, San Juan del Rio Querétaro. C.P. 76804

D) Que no se encuentra impedida para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de servicios del Estado de Querétaro.

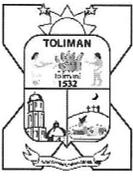
E) Está de acuerdo en otorgar a “**EL MUNICIPIO**” el servicio de “Fumigación para Casa de Matanza “, en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.

F) Que cuenta con licencia sanitaria número 14 22 AP 16 005 expedida por la Secretaría de Salud (SESEQ)



II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 33 fracción VI, 34, 44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del **Programa de Participaciones Federales 2024**. Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI y XII, 34, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN, QUERÉTARO**.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente, la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes.

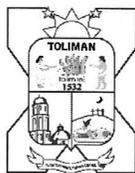
CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. En virtud del presente Contrato, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” ofrecerá a “**EL MUNICIPIO**” el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CASA DE MATANZA**” comprometiéndose para tal efecto a realizar los servicios que el municipio le requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ 58,866.75 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 75/100 M.N.) I.V.A incluido, dividido en nueve percepciones mensuales. Lo anterior como lo estatuye el numeral 42 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERA. – VIGENCIA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio, motivo del presente instrumento a partir del **02 de enero al 30 de septiembre de 2024**. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -El pago por el servicio contratado, materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1553473260 – Número de Cuenta Clabe 01268501553473260 8** de la Institución Bancaria **BBVA**, a nombre de **YANIRET DEL VALLE DEL VALLE**. La factura que el proveedor expida a favor de “**EL MUNICIPIO**” con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por “**EL MUNICIPIO**” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Lo anterior con base en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, no cumple con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CASA DE MATANZA,” objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto “EL MUNICIPIO”, se lo hará saber a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con 10 (diez) días hábiles de anticipación y en caso de que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” ya haya iniciado con los trabajos, “EL MUNICIPIO” deberá cubrir el importe de los mismos. Lo anterior conforme al artículo 44 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

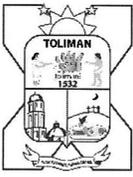
SÉPTIMA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior acorde con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a acudir a fumigar una vez al mes en la fecha que “El MUNICIPIO” se lo solicite y prestar el servicio a entera satisfacción, así como a responder por los daños por su cuenta y riesgo, debido a la inobservancia y negligencia que por su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL MUNICIPIO” designa como responsable de supervisión al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Toluimán, Querétaro, o quien este delegue dicha responsabilidad, que tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar y revisará que efectivamente se realice el servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - BITÁCORA. “EL MUNICIPIO” a través de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Toluimán, Querétaro, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el



cumplimiento de derechos y obligaciones contraídas por las partes que contenga al día la información, respecto de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO TRANSFERENCIA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

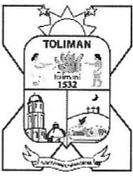
DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, por su parte “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se ratifica personalmente para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” cuenta con el personal necesario para realizar los trabajos y actividades materia del presente contrato, por lo que en ningún caso “EL MUNICIPIO” será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto, así como de cualquier acción laboral, civil, administrativa, penal, etc., que se llegara a interponer en contra de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

El presente contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de “LAS PARTES”, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo puedan invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente documento consta de seis *fojas* útiles.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



Toluimán Qro., a 02 de enero de 2024.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. YANIRET DEL VALLE DEL VALLE

“EL MUNICIPIO”

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES
Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.

“TESTIGO”

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.